



EXPTE. D. 2133

/13-14



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DECLARA

Su preocupación por la represión sufrida por dos embarazadas en la
Unidad Penitenciaria 33, perpetuada por un grupo de 13 penitenciarios
varones.


Alicia SÁNCHEZ
Diputada

Bloque Frente Para la Victoria



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La prisionización de mujeres produce efectos particulares ya que muchas de ellas se encuentran embarazadas o con niños/as durante su detención; esta problemática parece estar invisibilizada en el diseño y en la discusión de la política criminal bonaerense.

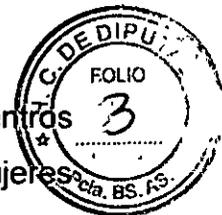
Los efectos represivos, de maltrato, hacinamiento, precarización en la atención sanitaria, deficiente alimentación entre otras vulneraciones de derechos recaen también sobre los hijos/hijas que pasan a convivir con ellas dentro de las Unidades penitenciarias.

Esta problemática de las mujeres madres presas resulta preocupante por las condiciones de detención en la que se encuentran no resultan ser adecuadas¹ como lo expresa el trámite presentado ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 13 de la ciudad de La Plata, los autos "Comisión Provincial por la Memoria s/ amparo" en relación al derecho a la salud, la educación, vínculos familiares y recreación de los niños/as que conviven con sus madres en la Unidades penitenciarias de la Prov. de Bs. As.

Si bien hubo avances a partir de la discusión pública que instaló la problemática durante los años 2007 a 2010, que se concretaron, en parte, con la sanción de la Ley 13.943, la aplicación de la misma no tuvo el impacto esperado y la población de mujeres detenidas (en su mayoría madres) sin condena sigue aumentando.

A partir de la aplicación de la Ley N° 23.737², se observa un incremento de la población femenina en cárceles bonaerenses, en especial. Por ello, es necesario abordar institucionalmente esa problemática a fin de lograr el cumplimiento efectivo de los mismos y sortear las dificultades que surgen.

² A partir del 10 de diciembre de 2005, la Provincia de Buenos Aires asumió la competencia respecto de los delitos previstos y penados en la Ley de Estupefacientes (ley 23.737 y modificatorias. La competencia se asume en los términos de la ley 26.052, es decir en relación al artículo 5º inc. c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor; artículo 5º penúltimo párrafo, cuando se cultivan estupefacientes para uso personal; art. 29 en el caso de falsificación de recetas médicas y artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal.



Como ejemplo reciente de la violencia perpetrada contra las mujeres en los centros de detención, el lunes 12 de agosto entre las 19 y las 20 horas, dos mujeres embarazadas fueron víctimas de una feroz represión con golpizas y gas pimienta por parte de 13 penitenciaros del sexo masculino, en el sector de sanidad de la Unidad 33 de Los Hornos.

Por las razones expuestas, es que solicito a los/as Sres/as. Diputados/as que se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.


Alicia SANCHEZ
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria